



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de proveedor,
- (2) nombre de persona física.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
CONTRATO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/002/2023/LP-CC-001-2023 BIS
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-001-2023 BIS
"SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ"**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 12 DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "ASEJ", Y, POR OTRA PARTE, TELEFONÍA POR CABLE, S. A. DE C. V., A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL, LA C. [REDACTED] 2, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**; AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/002/2023/LP-CC-001-2023 BIS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-001-2023 BIS "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ", POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y DISPOSICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se celebró el Contrato derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/002/2023/LP-CC-001-2023 BIS, en adelante "EL CONTRATO", para el suministro de un servicio 2 en 1, correspondiente a un enlace de internet y telefonía.
- II. Con fecha 03 tres de noviembre de 2025 dos mil veinticinco se formalizó el Primer Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO", para la ampliación en la vigencia del servicio contratado en la Licitación Pública LP-CC-001-2023 BIS "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ" por el periodo comprendido que va del 01 primero al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.
- III. El Auditor Superior del Estado de Jalisco tuvo a bien designar como Director General de Administración de este Órgano Técnico a José Gabriel Martínez Martínez, a partir del día 16 dieciséis de diciembre de 2025 dos mil veinticinco y hasta el 31 de enero de la presente anualidad, por lo que se encuentra facultado para representar legalmente a la "ASEJ" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2, y 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones administrativas, Acuerdo SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 veintisiete de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

Segundo Convenio Modificadorio al Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, TELEFONÍA POR CABLE, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/002/2023/LP-CC-001-2023 BIS de la Licitación Pública LP-CC-001-2023 BIS "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de proveedor.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- IV. Que el 19 diecinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco el licenciado Alejandro Alatorre Flores, Jefe de Departamento adscrito a la Secretaría Técnica de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Área Requiriente en la referida licitación pública, presentó el memorándum número 056/2025 ante la Dirección General de Administración de esta Auditoría, que a la letra refiere:

Por medio del presente, solicito a Usted se realicen las gestiones necesarias para la ampliación en la vigencia del servicio contratado en la Licitación Pública LP-CC-001-2023 BIS "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ" del periodo comprendido del 01 primero enero al 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis, de conformidad a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- V. En fecha 12 doce de enero de 2026 dos mil veintiséis, en la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones de este Órgano Técnico, se autorizó extender la vigencia en la prestación del servicio contratado en la referida licitación pública por un periodo comprendido del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis, en atención a lo dispuesto en los artículos 24, numeral 1, fracción XXI; 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECLARACIONES:

Ambas partes declaran:

- a) Reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales;
- b) Ratifican como sus domicilios legales los señalados en "EL CONTRATO", y
- c) Manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** respecto de "EL CONTRATO", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONTRATO". Se modifican las cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO; SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO; TERCERA. FORMA DE PAGO; CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; SÉPTIMA. GARANTÍAS, y DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA, señaladas en "EL CONTRATO" adjudicado a "EL PROVEEDOR", para quedar como sigue:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar un servicio 2 en 1, correspondiente a un enlace de internet y telefonía por un periodo de 36 treinta y seis meses que inicia a partir del 01

Segundo Convenio Modificatorio al Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, TELEFONÍA POR CABLE, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/002/2023/LP-CC-001-2023 BIS de la Licitación Pública LP-CC-001-2023 BIS "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

(1) firma de proveedor.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

primero de abril de 2023 dos mil veintitrés y hasta el 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis, relativo a la Partida 1, de conformidad con lo ofertado en las propuestas técnica y económica, presentadas en la Licitación Pública LP-CC-001-2023 BIS "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$849,816.00 ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional, Impuesto al Valor Agregado incluido.**

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, y referido en la Cláusula **SEGUNDA** de este contrato, realizándose para tal efecto 36 treinta y seis pagos mensuales por la cantidad de **\$23,606.00 veintitrés mil seiscientos seis pesos 00/100 moneda nacional, Impuesto al Valor Agregado incluido, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, a partir de los primeros 05 cinco días hábiles siguientes, a la recepción a entera satisfacción por parte de la "ASEJ", del servicio contratado del mes correspondiente.**

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio contratado por un periodo de 36 treinta y seis meses, a partir del 01 primero de abril de 2023 dos mil veintitrés y hasta el 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis, de conformidad con lo establecido en las Bases y Anexos de la Convocatoria, así como en el presente Contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" deberá presentar fianza de cumplimiento por un monto del 10% (diez por ciento) del valor total de lo adjudicado y/o del porcentaje al que ascienda el incremento del monto del contrato, sin incluir impuestos, con una vigencia por 36 treinta y seis meses que comienzan a partir de la fecha del inicio de la prestación del servicio adjudicado, de acuerdo a la propuesta económica presentada, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones asumidas mediante las Bases, Anexos y contrato, y en su caso, la prórroga o espera que se autorice, así como sobre defectos y/o vicios ocultos, daños y/o perjuicios y en general, por la buena calidad de la prestación del servicio adjudicado, cuando sea de características inferiores a lo solicitado, y/o cuando dicho servicio difiera en perjuicio de la Convocante.

También se obliga a otorgar fianza de fidelidad por un monto de \$50,000.00 cincuenta, mil pesos 00/100 moneda nacional, por las responsabilidades en que llegaren a incurrir sus empleados, en perjuicio de la Convocante. Dicha

Segundo Convenio Modificatorio al Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, TELEFONÍA POR CABLE, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/002/2023/LP-CC-001-2023 BIS de la Licitación Pública LP-CC-001-2023 BIS "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de proveedor.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

fianza deberá tener una vigencia de un mes iniciado a partir de la fecha de emisión de fallo o hasta que concluya con la instalación y puesta en marcha del servicio adjudicado.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. *El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 01 primero de abril de 2023 dos mil veintitrés y hasta el 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis.*

SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN. La Dirección General de Administración de la "ASEJ" realiza la modificación para ampliar la vigencia del servicio contratado en la Licitación Pública LP-CC-001-2023 BIS "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ" en favor de TELEFONÍA POR CABLE, S. A. de C. V., por un periodo adicional que va del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis, y un pago adicional por dicho periodo de **\$70,818.00 setenta mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, equivalente a un 9.37% nueve punto treinta y siete por ciento del monto total de "EL CONTRATO".

El incremento en el monto del citado acto jurídico y en la ampliación de la vigencia en la prestación del servicio mediante modificación no rebasan el 20% veinte por ciento del monto total del mismo y el precio del servicio es igual al pactado originalmente.

TERCERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente Segundo Convenio Modificatorio es parte integrante de la convocatoria y Contrato derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/002/2023/LP-CC-001-2023 BIS de la Licitación Pública LP- CC-001-2023 BIS "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ" y tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 80, numerales 1 y 2, y 81, numerales 1 y 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables.

CUARTA. Ambas partes convienen en que el presente Segundo Convenio Modificatorio queda sujeto, en lo general, a las demás condiciones establecidas en "EL CONTRATO", por lo que ambos instrumentos contractuales conservan su mismo valor y alcance legal y forman parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/002/2023/LP-CC-001-2023 BIS.

Leído que fue el Segundo Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Segundo Convenio Modificatorio al Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, TELEFONÍA POR CABLE, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/002/2023/LP-CC-001-2023 BIS de la Licitación Pública LP-CC-001-2023 BIS "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de proveedor,
- (2) nombre de persona física.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

"ASEJ"

JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

1

C.

2

APODERADA GENERAL DE
TELEFONÍA POR CABLE S. A. DE C. V.

La presente hoja de firmas corresponde a la página 5 de 5 del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, TELEFONÍA POR CABLE, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/002/2023/LP-CC-001-2023 BIS de la Licitación Pública LP-CC-001-2023 BIS "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ".